2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Malfa del Carmen Brigante Jefa

Dpto. Relactones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T. M.T.E.y S.S.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

D.H.L. Nº 2 - D.N.C. DNRT-MIE.ys.s

EXPEDIENTE N°1.641.900/14

SATSAID -ATA - CAPIT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a diez días del mes de Septiembre de 2014, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N°2, Lic. María del Carmen Dn. Miguel Angel ALIOTO, Secretario de conciliación Laboral, Depto. Relaciones Laborales N°2, comparecen siendo las 16:00hs citados. representacion de la **ASOCIACIÓN** previamente en TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) lo hacen los Señores: Matías DETRY (DNI 23.125.119); Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177), Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Mariángeles GARCIA (DNI 25.290.015), quienes acreditaran a estos actuados la designacion de sus miembros paritarios; y los señores Fabian Gustavo MAZZEO (DNI.14.610.788), Víctor Hugo ANGIO (DNI.14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI.4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), quienes acreditan en este acto su estatuto y acta de « designacion de miembros paritariosla que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signataria de la misma, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, **SERVICIOS** ARGENTINO DE AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), representado por los Señores: Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI.28.866.674), todos ellos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, quienes han sido designados en estos actuados como miembros paritarios del acuerdo que celebran.

Abierto el acto por los Funcionarios actuantes: todas las partes aquí presentes manifiestan que: vienen por la presente a los fines de ratificar el acuerdo celebrado en forma privada, que consta de 12 fojas, y como acta complementaria de 2 fojas; del que manifestan su solicitud de homologacion en este acto, y que todos ellos lo hacen en su calidad de signatarios del CCT N° 634/11; el que comprende a los trabajadores que se desempeñan en ese sector.

Que la entidad sindical el SATSAID, agrega que dá cumplimiento, con lo ordenado con la Le/N° 25674, respecto del cupo ferhenino.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N°1.641.900/14

SATSAID -ATA - CAPIT

Con lo que se dá por finalizado el presente acto, siendo las 17,00horas, firmando los comparecientes al pié, en señal de conformidad ante nosostros que certificamos.

Por ATA

Por CAPIT:

Juice Seguere

Por SATSAID:

Sacratario de Conciliación D.A.L. Nº 2 - D.N.C.

D.N.R.T.- M.T.E.yS.S.

-Lic. Maria del Carmen Brigante-

Dpto. Relactones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T. M.T.E.y S.S.

2

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de septiembre de 2014, se reúnen en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) los Sres. Matías DETRY (DNI 23.125.119); Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177), Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Mariángeles GARCIA (DNI 25.290.015) con el asesoramiento del Dr. Héctor Alejandro GARCIA (16.717.590), y los señores Fabian Gustavo MAZZEO (DNI.14.610.788), Víctor Hugo (DNI.14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI.4.531.550) representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signataria de la misma a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID), representado por los Sres. Hugo MEDINA (DNI 13.873.469); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Verónica BLANCO (DNI.25.230.659), Julio **BARRIOS** 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI.28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo 131/75, que a continuación se detalla: -----

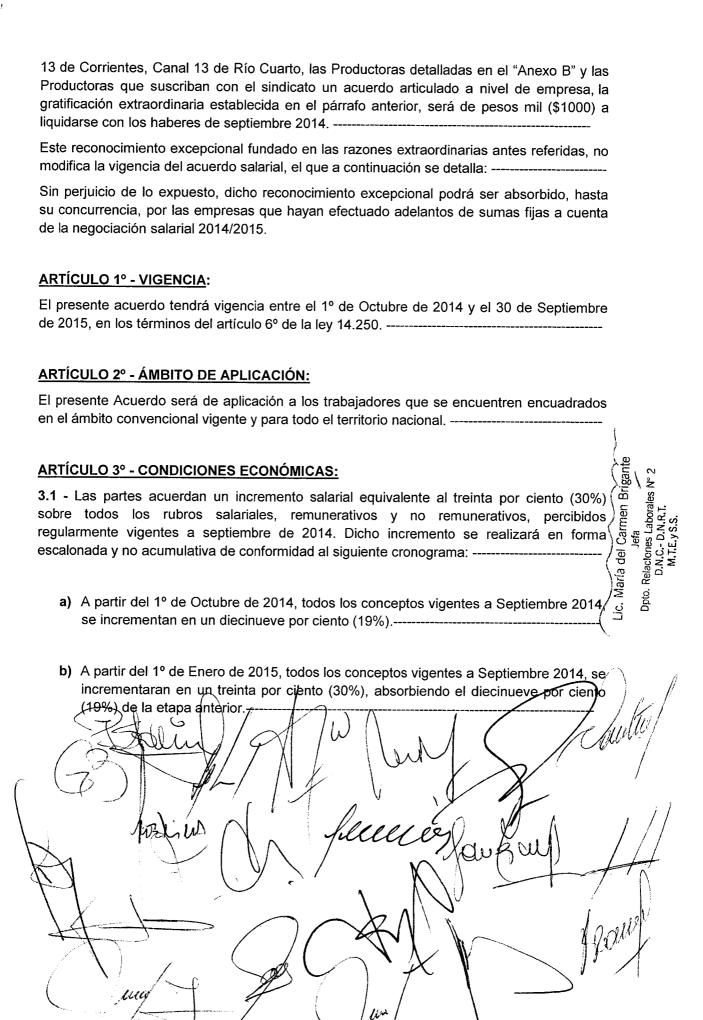
RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL: Las partes acuerdan otorgar un reconocimiento excepcional y por única vez a favor de los trabajadores representados por el SATTSAID en pos del sostenimiento de la actividad.-----

El mismo consistirá en el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez —en un sentido contrario a la definición prevista en el art. 6° de la ley 24.241 y en orden al carácter no regular y no habitual que reviste este pago- de pesos mil quinientos \$1500) para todos los trabajadores que al momento de la firma del presente Acuerdo se encuentren alcanzados por el ámbito personal y territorial definido por esta Convención Colectiva de Trabajo N° 131/75, la que se abonará con los salarios del mes de septiembre de 2014.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal Mar del Plata, Ca

On WIGHT ANGEL AUDTO Secretaria de Ceptuladio: OBLA MATENES

> Lic. María del Carment Brigante Jefa Doto. Relaciones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T.



A este pago accederán exclusivamente aquellos trabajadores que tuvieren relación laboral hasta el mes de octubre 2014 inclusive, no así aquellos que se incorporen con posterioridad a dicho mes, y durante la vigencia del presente Acuerdo.------

3.3 – Aquellas empresas que con posterioridad al 30 de junio de 2014, hubiesen otorgado en forma colectiva, aumentos porcentuales a cuenta y/o anticipándose a la presente negociación, los mismos podrán ser absorbidos hasta su concurrencia, por el aumento establecido en el artículo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo. Asimismo, las empresas que hubiesen otorgado sumas fijas remunerativas o no remunerativas, a regir a partir del 01/07/14 a cuenta de ésta negociación, las mismas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia con la suma establecida en el artículo 3º inciso 3.2 -------

3.4 - Las nuevas escalas salariales del CCT 131/75, conforme al artículo 3º apartados 3.1 se encuentran detalladas en el "Anexo A", formando parte integrante del presente acuerdo.

Dpto. Relactones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T.

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD :

Las partes acuerdan que el incremento establecido en el articulo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 28 de febrero de 2015 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Marzo del mismo año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B" y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa los incrementos establecidos en el articulo 3º inciso 3.1 del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de mayo del mismo año. ----

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos. (Ej: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales).

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentre vigente el plazo establecido en la primera etapa con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto "Incremento No Remunerativo Oct-14 (19%)", una suma igual a la que resulte de aplicar mensualmente el diecinueve por ciento (19%), sobre todos los conceptos fijos y variables, tomando como referencia los montos vigentes a septiembre de 2014, descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizarán por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo.

Para la segunda etapa del incremento equivalente al once por ciento (11%) y que se abona a partir del 1° de enero de 2015, se establece que mientras se encuentre vigente el periodo de liquidación como no remunerativo de la primer etapa (19%), el once por ciento (11%) restante, deberá abonarse con carácter remunerativo, y se liquidara mensualmente sobre todos los conceptos fijos y variables, tomando como referencia los montos vigentes a septiembre 2014.

ic. María del Carmen Brigante— Jefa Dpto. Relactones Laborales Nº 2

fellelling

Yealu

A los efectos de expresarlo en el recibo de haberes, el mismo se lo realizará transitoriamente y en forma separada, bajo el concepto "Incremento Remunerativo Ene-15

Vencido el plazo de liquidación de la primera etapa como no remunerativo, es decir a partir del 1° de Marzo de 2015, el incremento establecido del treinta por ciento (30%) se aplicara en forma directa a la escala salarial vigente a septiembre 2014. -----

Para las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B" y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresas, operará el mismo criterio de liquidación, respetando el plazo de vigencia dispuesto como no remunerativo para la primera etapa del incremento (abril 2015 inclusive). -----

ARTÍCULO 6º - APORTE SOLIDARIO:

Las partes establecen un aporte solidario a cargo de cada trabajador no afiliado representado por el SATSAID y alcanzado por el presente acuerdo, en términos análogos al establecido en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2005, equivalente al 2% de las remuneraciones brutas mensuales que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido, que fuera homologado por Resolución de Secretaria de Trabajo Nº 102/06. ----

A tales efectos las empresas deberán enviar al SATSAID la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas, y el importe correspondiente al aporte solidario. -

ARTÍCULO 7º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos.

luce

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 19% PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014								
Grupo Basicos Salariai		Přesenţismo		"Incremento No Remunerativo Oct-14 (19%)" *			Total	
1	\$	8.319,45	\$	831,94	\$	1.408,40	\$	10.559,79
2	\$	7.876,26	\$	787,63	\$	1.333,37	\$	9.997,26
3	\$	7.407,64	\$	740,76	\$	1.254,04	\$	9.402,45
4	\$	6.992,42	\$	699,24	\$	1.183,75	\$	8.875,41
5	\$	6.595,33	\$	659,53	\$	1.116,52	\$	8.371,39
6	\$	6.225,57	\$	622,56	\$	1.053,93	\$	7.902,06
7	\$	5.873,82	\$	587,38	\$	994,38	\$	7.455,59
8	\$	5.539,83	\$	553,98	\$	937,84	\$	7.031,65
9	\$	5.223,72	\$	522,37	\$	884,32	\$	6.630,42
10	\$	4.844,39	\$	484,44	\$	820,11	\$	6.148,94
11	\$	4.573,88	\$	457,39	\$	774,31	\$	5.805,57
12	\$	4.316,33	\$	431,63	\$	730,71	\$	5.478,67

Antigüedad	\$ 74,08		
Comidas	\$ 54,91		
Meriendas	\$ 18,13		
Exteriores	\$ 68,39		
Subida a Torre	\$ 18,13		

	SPESSE		MANUEL ST		NACORADO MA	The same of the sa	N. Commonsor	CONTRACTOR OF STREET	nino come	CAS SHOWN AND ADDRESS TO A SECURIOR SHOWN
Grupo		Basicos	Pre	sentismo		"Incremento No munerativo Oct-14		ncremento nerativo Ene-15		Total
				903,6101110	IKe	(19%)" *	Remu	(11%)"		rotai
1	\$	8.319,45	\$	831,94	\$	1.408,40	\$	1.006,65	\$	11.566,44
2	\$	7.876,26	\$	787,63	\$	1.333,37	\$	953,03	\$	10.950,29
3	\$	7.407,64	\$	740,76	\$	1.254,04	\$	896,32	\$	10.298,77
4	\$	6.992,42	\$	699,24	\$	1.183,75	\$	846,08	\$	9.721,49
5	\$	6.595,33	\$	659,53	\$	1.116,52	\$	798,04	\$	9.169,43
6	\$	6.225,57	\$	622,56	\$	1.053,93	\$	753,29	\$	8.655,35
7	\$	5.873,82	\$	587,38	\$	994,38	\$	710,73	\$	8.166,32
8	\$	5.539,83	\$	553,98	\$	937,84	\$	670,32	\$	7.701,97
9	\$	5.223,72	\$	522,37	\$	884,32	\$	632,07	\$	7.262,49
10	\$	4.844,39	\$	484,44	\$	820,11	\$	586,17	\$	6.735,11
11	\$	4.573,88	\$	457,39	\$	774,31	\$	553,44	\$	6.359,01
12	\$	4.316,33	\$	431,63	\$	730,71	\$	522.28	\$	6.000.95

Antigüedad	\$ 74,08
Comidas	\$ 54,91
Meriendas	\$ 18,13
Exteriores	\$ 68,39
Subida a Torre	\$ 18.13

IMPORTANTE

* Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en la presente escala salarial bajo los conceptos "Incremento No Remunerativo 19% e Incremento Remunerativo 11%" son referenciales, ya que para el calculo de los mismos, solo se han contemplado en este caso, al basico y al presentismo. En este sentido, a los efectos de liquidar los conceptos "Incremento No Remunerativo 19% e Incremento Remunerativo 11%" en forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, al resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneracion y que en las presentes escalas no estan contemplados, (Antiguedad, Titulo, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

Lic. María del Carmen Brigante Jefa

Jefa
Dpto. Relactones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

17w

Courting 1

mon

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 30% PERIODO MARZO - SEPTIEMBRE 2015

Grupo		Basicos	Pr	esentismo	Ťotal
1	\$	10.815,28	\$	1.081,53	\$ 11.896,81
2	\$	10.239,14	\$	1.023,91	\$ 11.263,06
3	\$	9.629,94	\$	962,99	\$ 10.592,93
4	\$	9.090,15	\$	909,01	\$ 9.999,16
5	\$	8.573,93	\$	857,39	\$ 9.431,33
6	\$	8.093,25	\$	809,32	\$ 8.902,57
7	\$	7.635,97	\$	763,60	\$ 8.399,57
8	\$	7.201,78	\$	720,18	\$ 7.921,96
9	\$	6.790,84	\$	679,08	\$ 7.469,93
10	\$	6.297,71	\$	629,77	\$ 6.927,48
11	\$	5.946,04	\$	594,60	\$ 6.540,64
12	\$	5.611,23	\$	561,12	\$ 6.172,35
	-				

Antigüedad	\$ 96,30
Comidas	\$ 71,39
Meriendas	\$ 23,56
Exteriores	\$ 88,91
Subida a Torre	\$ 23,56

Lic. María del Carmen Briganta-Jefa Dpto. Relactones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T. M.T.E.y S.S.

May

Korul

leuece J

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

	ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 19% PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014								
Grupo Salarial	Básico CCT "A"	Adici SATTSAIL "B"		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	"Incremento No Remunerativo Oct-14 (19%)" *	Total			
1	\$ 8.319,45	62,50%	\$ 5.199,65	\$ 1.351,91	\$ 2.288,65	\$ 17.159,66			
2	\$ 7.876,26	49,00%	\$ 3.859,37	\$ 1.173,56	\$ 1.986,73	\$ 14.895,92			
3	\$ 7.407,64	38,00%	\$ 2.814,90	\$ 1.022,25	\$ 1.730,58	\$ 12.975,38			
4	\$ 6.992,42	35,00%	\$ 2.447,35	\$ 943,98	\$ 1.598,06	\$ 11.981,80			
5	\$ 6.595,33	32,00%	\$ 2.110,51	\$ 870,58	\$ 1.473,81	\$ 11.050,23			
6	\$ 6.225,57	29,00%	\$ 1.805,42	\$ 803,10	\$ 1.359,57	\$ 10.193,66			
7	\$ 5.873,82	26,50%	\$ 1.556,56	\$ 743,04	\$ 1.257,89	\$ 9.431,32			
8	\$ 5.539,83	23,50%	\$ 1.301,86	\$ 684,17	\$ 1.158,23	\$ 8.684,09			
9	\$ 5.223,72	21,50%	\$ 1.123,10	\$ 634,68	\$ 1.074,45	\$ 8.055,96			
10	\$ 4.844,39	21,00%	\$ 1.017,32	\$ 586,17	\$ 992,33	\$ 7.440,22			
11	\$ 4.573,88	18,50%	\$ 846,17	\$ 542,00	\$ 917,56	\$ 6.879,61			
12	\$ 4.316.33	16.00%	\$ 690.61	\$ 500.69	\$ 847.63	\$ 6.355.26			

Antigüedad	\$ 74,08
Comidas	\$ 54,92
Meriendas	\$ 18,14
Exteriores	\$ 68,39
Subida a Torre	\$ 18,14
Guarderia 03/2014 a 02/2015	\$ 783,64
Guarderia 03/2015 a 02/2016	\$ 1.018,74
Ropa 5/11/2014	\$ 1.567,29
Ropa 5/05/2015	\$ 2.037,47
Ropa 5/11/2015	\$ 2,037,47

Lic. María del Carmen Brigante

	ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 11% PERIODO ENERO - FEBRERO 2015								
Grupo Salarial	Básico CCT "A"	Adicion SATTSAID		Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	"Incremento No Remunerativo Oct-14 (19%)" *	"Incremento Remunerativo Ene-15 (11%)"	Total		
1	\$ 8.319,45	62,50%	\$ 5.199,65	\$ 1.351,91	\$ 2.288,65	\$ 1.635,81	\$ 18.795,47		
2	\$ 7.876,26	49,00%	\$ 3.859,37	\$ 1.173,56	\$ 1.986,73	\$ 1.420,01	\$ 16.315,94		
3	\$ 7.407,64	38,00%	\$ 2.814,90	\$ 1.022,25	\$ 1.730,58	\$ 1.236,93	\$ 14.212,31		
4	\$ 6.992,42	35,00%	\$ 2.447,35	\$ 943,98	\$ 1.598,06	\$ 1.142,21	\$ 13.124,01		
5	\$ 6.595,33	32,00%	\$ 2.110,51	\$ 870,58	\$ 1.473,81	\$ 1.053,41	\$ 12.103,64		
6	\$ 6.225,57	29,00%	\$ 1.805,42	\$ 803,10	\$ 1.359,57	\$ 971,75	\$ 11.165,41		
7	\$ 5.873,82	26,50%	\$ 1.556,56	\$ 743,04	\$ 1.257,89	\$ 899,08	\$ 10.330,39		
8	\$ 5.539,83	23,50%	\$ 1.301,86	\$ 684,17	\$ 1.158,23	\$ 827,84	\$ 9.511,94		
9	\$ 5.223,72	21,50%	\$ 1.123,10	\$ 634,68	\$ 1.074,45	\$ 767,97	\$ 8.823,93		
10	\$ 4.844,39	21,00%	\$ 1.017,32	\$ 586,17	\$ 992,33	\$ 709,27	\$ 8.149,49		
11	\$ 4.573,88	18,50%	\$ 846,17	\$ 542,00	\$ 917,56	\$ 655,83	\$ 7.535,43		
12	\$ 4.316,33	16,00%	\$ 690,61	\$ 500,69	\$ 847,63	\$ 605,84	\$ 6.961,10		

IMPORTANTE

* Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en la presente escala salarial bajo los conceptos "Incremento No Remunerativo 19% e Incremento Remunerativo 11%" son referenciales, ya que para el calculo de los mismos, solo se han contemplado en este caso, al basico y al presentismo. En este sentido, a los efectos de liquidar los conceptos "Incremento No Remunerativo 19% e Incremento Remunerativo 11%" en forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, al resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneracion y que en las presentes escalas no estan contemplados. (Antiguedad, Titulo, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

Speciel 1

Bestery 1

03,64 05,41 00,39 11,94 13,93 19,49 15,43 11,10

Juan

ANEXO A CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

				ICIA - TERCERA ETAPA 30 O - SEPTIEMBRE 2015)%
rupo	Băsico	Adiči	onal	Presentismo	
larial	CCT	SATTSAIL	A	10 %	Total
	131/75	"B"	"C"	"D"= ("A"+"C") x 10%	EFER LINES LINES
2	\$ 10.815,28	62,50%	\$ 6.759,55	\$ 1.757,48	\$ 19.332,31
3	\$ 10.239,14	49,00% 38,00%	\$ 5.017,18	\$ 1.525,63	\$ 16.781,96
	\$ 9.090,15	35,00%	\$ 3.659,38 \$ 3.181,55	\$ 1.328,93	\$ 14.618,24
- 5	\$ 8.573,93	32,00%	\$ 2.743,66	\$ 1.227,17 \$ 1.131,76	\$ 13.498,87
6	\$ 8.093,25	29,00%	\$ 2.347,04	\$ 1.044,03	\$ 12.449,35 \$ 11.484,32
7	\$ 7.635,97	26,50%	\$ 2.023,53	\$ 965,95	\$ 10.625,45
8	\$ 7.201,78	23,50%	\$ 1.692,42	\$ 889,42	\$ 9.783,62
9	\$ 6.790,84	21,50%	\$ 1.460,03	\$ 825,09	\$ 9.075,96
LO	\$ 6.297,71	21,00%	\$ 1.322,52	\$ 762,02	\$ 8.382,25
1	\$ 5.946,04	18,50%	\$ 1.100,02	\$ 704,61	\$ 7.750,66
2	\$ 5.611,23	16,00%	\$ 897,80	\$ 650,90	\$ 7.159,93 [°]
	A 22 - 22 - 12 - 12		¢ 00 00		
STATE OF	Antigüedad Comidas	Mary market	\$ 96,30 \$ 71,39		1 / A
	Meriendas	A THE STREET	\$ 71,39	1	1/1
	Exteriores		\$ 88,91		14
	Subida a Torr		\$ 23,56	911	1
	eria 03/2014 a		\$ 783,64	M X	
	eria 03/2015 a		\$ 1.018,74	X	
	Ropa 5/11/201		\$ 1.567,29	N+	1
	Ropa 5/05/201 Ropa 5/11/201		\$ 2.037,47		1
Λ	кора э/ 11/ 20.	<u>.</u>	\$ 2.037,47		
1					1
1			1		
11			V		
1	`		X	. /	^
10	Mills		11/	1	
1	L'L		V/	- /	1
1	1	_		1//	1 hul
1)	and of	Lana.		MV	1/00
d	SMAG	Kelin	den	441	X
	/	\ _ (11		
	1	$\setminus \cap \setminus$		1///	
-	1			6	1
7/	do	21		14	/
X.	JUL	I him		1	\times .
7		7		1	10
		\		16/	V/ 11
)		1 /	Y. MTO AN OU
	Λ				The state of
. 1	11				
· nel)	/		
w	()	n /	/		
ule	00	3	1.53	11104	4
1	7			ma/	101
1	1		1	7	
			/	1	
	1		/		//
			/ ^	1	
			1 //	ully	\\ \ \ \
			40	uller	V//
			Jul		///
			/	1	of the same of the
			/		

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales - Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 19% PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2014

Grupo Salarial	de l Diaria	de 1 Semana Labor x 9Hs is de Lunes a Viernes	"Incremento No Remunerativo Oct-14 (19%) x cada Semana		
1	\$	7.097,53	\$	1.092,31	
2	\$	6.161,21	\$	948,21	
3	\$	5.366,84	\$	825,96	
4	\$	4.955,88	\$	762,71	
5	\$	4.570,57	\$	703,41	
6	\$	4.216,27	\$	648,88	
7	\$	3.900,95	\$	600,36	
8	\$	3.591,89	\$	552,79	
9	\$	3.332,08	\$	512,81	
10	\$	3.077,40	\$	473,61	
11	\$	2.845,52	\$	437,93	
12	\$	2.628,64	\$	404,55	

ALC: N		25 AO EST	公司 第二次目录图		
Diaria 9Hs. de	de 1 Jornada Adicional de Elabor - entre es y Viernes				
\$	1.419,51	\$	218,46		
\$	1.232,24	\$	189,64		
\$	1.073,37	\$	165,19		
\$	991,18	\$	152,54		
\$	914,11	\$	140,68		
\$	843,25	\$	129,78		
\$	780,19	\$	120,07		
\$	718,38	\$	110,56		
\$	666,42	\$	102,56		
\$	615,48	\$	94,72		
\$	569,10	\$	87,59		
\$	525,73	\$	80,91		

INE ZUIT		
Valor 1 Hora Extr 50%	a Remun	remento No erativo Oct-14 x 1 Hora al 50%
\$ 202,	79 \$	31,21
\$ 176,0	03 \$	27,09
\$ 153,	34 \$	23,60
\$ 141,6	30 \$	21,79
\$ 130,	9 \$	20,10
\$ 120,4	16 \$	18,54
\$ 111,4	16 \$	17,15
\$ 102,6	33 \$	15,79
\$ 95,2	20 \$	14,65
\$ 87,9	3 \$	13,53
\$ 81,3	\$ 0	12,51
\$ 75,1	0 \$	11,56

remento No erativo Oct-1) x 1 Hora al 100%	Remui	Valor 1 Hora Extra 100%		
41,61	\$	270,38	\$	
36,12	\$	234,71	\$	
31,47	\$	204,45	\$	
29,06	\$	188,80	\$	
26,80	\$	174,12	\$	
L1(24,72	\$	160,62	\$	
22,87	\$	148,61	\$	
25.98	\$	136,83	\$	
19,54	\$	126,94	\$	
18,04	\$	117,23	\$	
16,68	\$	108,40	\$	
15,41	\$	100,14	\$	

aría del Carmen Brigante Jefa Jefa J. Relactones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T. M.T.E.YS.S.

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 11% PERIODO ENERO - FEBRERO 2015

Grupo Salarial	de l Diaria	de 1 Semana Labor x 9Hs as de Lunes a Viernes	Incremento No Remunerativo Oct-1 (19%) x cada Semana		"Incremento Remunerativo End 15 (11%)" x cada Semana	
1	\$	7.097,53	\$	1.092,31	\$	780,73
2	\$	6.161,21	\$	948,21	\$	677,73
3	\$	5.366,84	\$	825,96	\$	590,35
4	\$	4.955,88	\$	762,71	\$	545,15
5	\$	4.570,57	\$	703,41	\$	502,76
6	\$	4.216,27	\$	648,88	\$	463,79
7	\$	3.900,95	\$	600,36	\$	429,10
8	\$	3.591,89	\$	552,79	\$	395,11
9	\$	3.332,08	\$	512,81	\$	366,53
10	\$	3.077,40	\$	473,61	\$	338,51
11	\$	2.845,52	\$	437,93	\$	313,01
12	\$	2.628,64	\$	404,55	\$	289,15

Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes		ia Adicional de Remunerativo Oct-14 de labor - entre (19%) x cada		"Incremento Remunerativo Ene- 15 (11%)" x cada Jornada Diaria	
\$	1.419,51	\$	218,46	\$	156,15
\$ \$	1.232,24	\$	189,64	\$	135,55
\$	1.073,37	\$	165,19	\$	118,07
\$	991,18	\$	152,54	\$	109,03
\$	914,11	\$	140,68	\$	100,55
\$	843,25	\$	129,78	\$	92,76
\$	780,19	\$	120,07	\$	85,82
\$	718,38	\$	110,56	\$	79,02
\$	666,42	\$	102,56	\$	73,31
\$	615,48	\$	94,72	\$	67,70
\$	569,10	\$	87,59	\$	62,60
\$	525,73	\$	80,91	\$	57.83

Valor 1 Hora Extra 50%		Incremento No Remunerativo Oct-14 (19%) x 1 Hora al 50%		"Incremento Remunerativo Ene- 15 (11%)" x 1 Hora al 50%	
\$	202,79	\$	31,21	\$	22,31
\$	176,03	\$	27,09	\$	19,36
\$	153,34	\$	23,60	\$	16,87
\$	141,60	\$	21,79	\$	15,58
\$	130,59	\$	20,10	\$	14,36
\$	120,46	\$	18,54	\$	13,25
\$	111,46	\$	17,15	\$	12,26
\$	102,63	\$	15,79	\$	11,29
\$	95,20	\$	14,65	\$	10,47
\$	87,93	\$	13,53	\$	9,67
\$	81,30	\$	12,51	\$	8,94
\$	75,10	\$	11,56	S	8.26

Valor 1 Hora Extra 100%		Remune (19%)	mento No rativo Oct-14 x 1 Hora al 100%	"Incremento Remunerativo Ene- 15 (11%)" x 1 Hora al 100%	
\$	270,38	\$	41,61	\$	29,74
\$	234,71	\$	36,12	\$	25,82
\$	204,45	\$	31,47	\$	22,49
\$	188,80	\$	29,06	\$	20,77
\$	174,12	\$	26,80	\$	19,15
\$	160,62	\$	24,72	\$	17,67
\$	148,61	\$	22,87	\$	16,35
\$	136,83	\$	21,06	\$	15,05
\$	126,94	\$	19,54	\$	13,96
\$	117,23	\$	18,04	\$	12,90
\$	108,40	\$	16,68	\$	11,92
\$	100,14	\$	15,41	S	11,02

IMPORTANTE

* Se deja expresamente aclarado que los montos expresados en la presente escala salarial bajo los conceptos "Incremento No Remunerativo 19% e Incremento Remunerativo 11%" son referenciales, ya que para el calculo de los mismos, solo se han contemplado en este caso, al basico y al presentismo. En este sentido, a los efectos de liquidar los conceptos "Incremento No Remunerativo 19% e Incremento No Remunerativo 19% e forma individual para cada trabajador, se deben incorporar en su base de cálculo, al resto de los conceptos que cada trabajador perciba como parte de su remuneracion y que en las presentes escalas no estan contemplados. (Antiguedad, Titulo, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

Markins Al

feel famy

June fueller

	ESCA		E REFEREN ODO MARZO			%
Grupo Salarial	Valor de 1 Seman de Labor x 9Hs Diarias de Lunes Viernes	Diaria 9Hs d	de 1 Jornada a Adicional de e labor - entre es y Viernes	200000000000000000000000000000000000000	Hora Extra 50%	Val
1	\$ 9.226,7	9 \$	1.845,36	\$	263,62	\$
2	\$ 8.009,5	7 \$	1.601,91	\$	228,84	\$
3	\$ 6.976,8	9 \$	1.395,38	\$	199,34	\$
4	\$ 6.442,6	4 \$	1.288,53	\$	184,08	\$
5	\$ 5.941,7	4 \$	1,188,35	\$	169,76	\$
6	\$ 5.481,1	5 \$	1.096,23	\$	156,60	\$
7	\$ 5.071,2	4 \$	1.014,25	\$	144,89	\$
8	\$ 4.669,4	6 \$	933,89	\$	133,41	\$
9	\$ 4.331,7	1 \$	866,34	S	123,76	\$
10	\$ 4.000,6	2 \$	800,12	\$	114,30	\$
11	\$ 3.699,1	8 \$	739,84	\$	105,69	\$
12	\$ 3.417,2	4 \$	683,45	\$	97,64	\$

\$ 96,30
\$ 71,39
\$ 23,56
\$ 88,91
\$ 23,56
\$ 783,64
\$ 1.018,74
\$ 1.567,29
A \$ 2.037,47
\$ 2.037,47

lor 1 Hora Extra 100%

351,50 305,13 265,79 245,43

226,35 208,81

193,19 177,88 165,02 152,40

140,92

130,18

Lic. María del Carmen Brigante Jefa

Dpto. Relactones Laborales № 2

D.N.C.- D.N.R.T.

M.T.E.y S.S.

Mice

ANEXO "B"

	30-70706328-5	BBTV S.A.
	30-70830526-6	EL OSO PRODUCCIONES S.R.L.
	30-66314969-1	TRES DE FEBRERO VISIÓN S.R.L.
	30-70828948-1	WIN TV S.R.L. PROMOFILM S.A.
	30-64815303-8	PROMOFILM S.A.
	30-71181535-6	Lic. María del Carmen Brigapte Doto. Relactones Laborales N° 2 Doto. Relactones Laborales N° 2 D.N.C D.N.R.T. M.T.E.y S.S.
\bigcirc	30-71090714-1	JXA S.R.L.
	30-70931227-4	KAPOW S.A.
1	30-70802855-6	DORI MEDIA CONTENIDOS S.A.
	Robins (end females

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO ATA - SATSAID

10 de septiembre de 2014

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de septiembre de 2014. se reúnen en representación de la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA) los Sres. Matías DETRY (DNI 23.125.119); Federico SPOTURNO MERCHOT (DNI 25.072.344); Franco COSENTINO (DNI 93.263.177), Claudio IACARUSO (DNI 18.410.994), Eduardo GOMEZ (DNI 20.406.704), Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733), Mariángeles GARCIA (DNI 25.290.015) con el asesoramiento del Dr. Héctor Alejandro GARCIA (16.717.590), y los señores Fabian Gustavo MAZZEO (DNI.14.610.788), Víctor Hugo ANGIO (DNI.14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (DNI.4.531.550) en representación de la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT), la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES. AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSAID). SERVICIOS representado por los Sres. Hugo MEDINA (DNI 13.873.469); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329), Horacio DRI (DNI 20.425.853), Gerardo GONZÁLEZ (DNI 16.335.983), Julio KESSLER (DNI 12.061.690), Pablo STORINO (DNI.18.439.125), Verónica BLANCO (DNI.25.230.659), Julio BARRIOS (DNI 21.003.716) y Débora FERRANTE (DNI.28.866.674), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL: quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 2014, -----

Artículo 1º - Contribución Patronal Extraordinaria

1.1. Las empresas realizarán una contribución mensual equivalente a la suma que, por aportes con destino al Sindicato se deberían haber efectuado si los aumentos hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos, según corresponda: cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario, Aporte Articulo 193º, fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Dicha contribución se deberá depositar en la misma forma y modalidad que, habitualmente se efectúan, los aportes sindicales descriptos y por planilla separada, en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social según corresponda.

Jeta Opto. Relactones Laborales N° 2 D.N.C.- D.N.R.T.

auch

feerers may

Las contribuciones patronales establecidas en los incisos anteriores, solo serán de aplicación en tanto y en cuanto los incrementos porcentuales dispuestos en el acuerdo salarial, se abonen a los trabajadores con carácter de no remunerativos, de conformidad a las pautas allí establecidas. Para aquellas empresas que decidieran abonar dicho incremento en forma remunerativa, las contribuciones anteriormente enunciadas no serán de aplicación. -----

Artículo 2º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Milw

leeu

Las partes acuerdan que, la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 se deberá realizar en cada una de las correspondientes etapas conforme al aumento pactado.-

El depósito de dichas retenciones se realizara en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social que correspondan a cada una de las etapas o en la fecha correspondiente para los haberes del mes de noviembre 2014. ----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 9 de Resistencia, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto, las Productoras detalladas en el "Anexo B" y las Productoras que suscriban con el sindicato un acuerdo articulado a nivel de empresa, el depósito de dichas retenciones podrá ser realizado en el mes de Junio

Para aquellas empresas que no utilicen la modalidad de liquidar los incrementos de forma no remunerativa, según lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo salarial y en tal caso hayan liquidado de manera remunerativa los incrementos pactados, podrán realizar el depósito de dichas retenciones en el mes de Abril 2015.-

Las empresas deberán enviar al SATTSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nomina de trabajadores/con sus respectivas/ remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones. -

luce

ic. María del Carmen Brigante